

**NOTA A DESPACHO:** Popayán, julio 26 de 2022. En la fecha se informa a la señora Juez, que la estudiante DIANA VALENTINA MARIANO VILLOTA, quien representa a la demandante, solicita se oficie a la entidad prestadora de salud SANITAS S.A.S, a fin de que informe la dirección y demás datos que registra el demandado. Sírvase proveer.

La secretaria,

**Ma. RUTH SOLARTE REINA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
POPAYÁN – CAUCA**

**AUTO Nro. 1306**

**Radicación:** 19001-31-10-002-2019-00482-00  
**Proceso:** Reajuste de Cuota Alimentaria  
**Demandante:** Julieth Natalia Jiménez Garzón en calidad de representante legal de la menor Sofía Roldan Jiménez  
**Demandada:** Marino Alexander Roldan Acebedo

Julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No. 1051 de 10 de junio del año en curso, en el numeral segundo (2º), se requirió a la parte demandante para que allegará las diligencias tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda al señor MARINO ALEXANDER ROLDÁN ACEBEDO, so pena del archivo provisional del proceso y su reporte en la casilla de inactivos.

Con fecha 29 de junio de 2022, se recibió solicitud de parte de la estudiante DIANA VALENTINA MARIANO VILLOTA, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad del Cauca, quien viene actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante, quien solicita se oficie a la ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD SANITAS EPS, a fin de que suministre información respecto de la dirección y demás datos del señor MARINO ALEXANDER ROLDÁN ACEBEDO, a fin de realizar la notificación personal, indicando que al ser revisada la base datos BDU A del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDU A-SGSSS, el demandando se encuentra activo en dicha empresa prestadora de salud.

Por ser procedente, se acogerá la petición y se oficiará a la entidad antes mencionada, a fin de que informe si el citado demandado se encuentra afiliado a dicha entidad, en que calidad, (cotizante o beneficiario), régimen, dirección física y electrónica que registra y la empresa donde labora. Esto, a fin de lograr la notificación del auto que admitió la demandada, toda vez que no ha sido posible lograr su comparecencia y además, para hacer efectivo, el descuento por nómina de la cuota alimentaria que se llegare a modificar en este proceso, en caso de resultar prósperas las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

## DISPONE

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud elevada por la estudiante de derecho DIANA VALENTINA MARIANO VILLOTA, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad del Cauca, quien obra aquí en defensa de los derechos de la parte demandante, acorde a las razones acabadas de anotar.

**SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA** de lo anterior, **OFICIAR** a la **ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD SANITAS EPS**, a fin de que informe a este estrado, si el señor **MARINO ALEXANDER ROLDAN ACEBEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.156.568, se encuentra afiliado a dicha entidad, en que calidad, (cotizante o beneficiario), régimen, dirección física y electrónica que registra y la empresa donde labora, para los fines ya expuestos.

## NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA**

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 127 del día 27/07/2022.

**Ma. Ruth SOLARTE R.**  
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22ddac6c576920d888c5255e4df6d3bfca0caba4aadf98423328270e23e9c5b**

Documento generado en 26/07/2022 06:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>